

RESUMEN AYUDAS AL ALQUILER 2024-2025

Toda la información relativa a las ayudas al alquiler de viviendas en el término municipal de Calvià 2024-2025 se encuentra en las Bases reguladoras y la convocatoria (BOIB nº 164, de 14/12/2024).

1.- PERSONAS BENEFICIARAS. REQUISITOS.

1. Mayores de 18 años o menores emancipados.
2. Empadronadas en el municipio de Calvià.
3. Personas que alquilan una vivienda con un contrato de alquiler de conformidad a la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos.
4. Estar al corriente de pago de las rentas del contrato de alquiler en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.
5. La vivienda objeto del contrato de alquiler debe estar situada dentro del ámbito territorial del municipio de Calvià.
6. La vivienda alquilada debe constituir el domicilio habitual y permanente de la persona arrendataria y de todas las personas que conforman la unidad de convivencia a la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el período por el cual se concede la ayuda.
7. La renta del alquiler objeto de la subvención no debe superar los 900 € mensuales.
8. Nacionalidad española o de alguna de los estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza de todas las personas físicas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada. En el caso de extranjeros no comunitarios, deben tener la residencia legal en España.
9. Los ingresos del ejercicio fiscal de 2023 de las personas que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, de conformidad con las Bases reguladoras y la convocatoria.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá presentar, en su caso, toda la documentación establecida en el artículo 19 de las Bases reguladoras. A destacar:

- 1.- **Solicitud** de ayuda al alquiler debidamente cumplimentada y firmada.

2.- **Contrato de alquiler completo y firmado.** En caso de haber sido persona beneficiaria en convocatorias anteriores, si ha aportado el contrato de alquiler y no se ha producido ningún cambio, no es necesario aportarlo de nuevo, siempre que se declare en la solicitud que el contenido del contrato no ha variado desde la última solicitud de ayuda al alquiler presentada.

3.- **Justificaciones bancarias** del pago de las mensualidades de alquiler desde el mes de septiembre de 2024 hasta el mes de diciembre de 2024 incluido o, en su caso, hasta el mes de enero de 2025 incluido.

No se admitirán recibos parciales.

A efectos de esta ayuda, únicamente se admiten aquellas mensualidades de alquiler debidamente domiciliadas en una entidad financiera o de crédito o llevadas a cabo mediante transferencias (justificante) bancarias.

En la transferencia bancaria debe constar la siguiente información:

La identificación del inquilino o inquilina que efectúa el pago de la renta.

La identificación y cuenta bancaria de la persona arrendadora o autorizada que la recibe.

El concepto de renta especificando a qué mes corresponde.

El importe de la renta.

La fecha del pago.

No se aceptarán justificantes bancarios que no incluyan todos los datos anteriormente referidos, ni recibos pagados en efectivo firmados por la persona arrendadora, o que no se correspondan con la mensualidad correspondiente.

3.- PERIODO E IMPORTE DE LA AYUDA: Del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Hasta el 40% de la renta máxima mensual del alquiler, si es igual o inferior a 900€.

4.- INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas que regulan estas bases **son incompatibles** con otras ayudas al alquiler para las personas arrendatarias con recursos económicos escasos que concede el Ayuntamiento de Calvià o que conceda cualquier otra Administración pública, entidad u organismo público o privado, nacional o internacional.

Así, quedan excluidas las personas arrendatarias que sean titulares de un contrato de arrendamiento en viviendas de protección oficial del término municipal de Calvià.

No se consideran afectadas por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que los servicios sociales del Ayuntamiento de Calvià aporten un complemento para el pago del alquiler a las personas beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad. Tampoco se considerarán afectadas por esta incompatibilidad a las personas que perciban prestaciones no contributivas de la seguridad social.